

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO A ESCUCHAR CUENTOS

AUTOR: ARMANDO CARIAS

I

Todo niño, sin distinción de raza, idioma o religión, tiene el derecho a escuchar los más hermosos cuentos de la tradición oral de los pueblos, especialmente aquellos que estimulen su imaginación y su capacidad crítica.

II

Todo niño tiene pleno derecho a exigir a sus padres le cuenten cuentos a cualquier hora del día. Aquellos padres que sean sorprendidos negándose a contar cuentos a un niño, no solo incurren en un grave delito de omisión culposa, sino que se están autocondenando a que este jamás les vuelva a pedir otro cuento.

III

Todo niño que por una u otra razón no tenga a nadie que les cuente cuentos, tiene absoluto derecho a pedirle al adulto de su preferencia que se los cuente, siempre y cuándo éste lo haga con amor y ternura, que es como se deben contar los cuentos.

IV

Todo niño tiene derecho a escuchar cuentos sentado en las rodillas de sus abuelos. Aquellos niños que tengan vivos a sus 4 abuelos, podrán cederlos a otros niños que por diversas razones no tengan abuelos que les cuenten. Del mismo modo aquellos abuelos que carezcan de nietos, están en libertad de acudir a escuelas, parques y otros lugares de concentración infantil en donde, con entera libertad, podrán contar cuantos cuentos quieran.

V

Todo niño tiene derecho a saber quienes son José Martí, Hans Christian Andersen y Aquiles Naoa. Las persona

